



Radicado N°: 680014189001-2019-00162-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (Con Sentencia)
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: ELIZABETH JOHANA FERNÁNDEZ MORENO / WILSON HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Asunto: Niega terminación.

Al despacho con el informe de que se recibió memorial de terminación remitido desde el correo electrónico nidiaparadaabogadasas@gmail.com el cual corresponde a uno de los buzones reportados por la apoderada demandante en la plataforma SIRNA; igualmente informo que al momento no existe embargo del crédito ni del remanente (el que había sido tomado fue cancelado como se observa en los archivos 22 y 23), ni existen depósitos judiciales constituidos. Sírvase resolver lo pertinente.

Bucaramanga, 13 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

No se accederá a la solicitud de terminación de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por el **Banco AV Villas** en contra de la señora **Elizabeth Johana Fernández Moreno** y del señor **Wilson Hernández Ramírez**, porque si bien proviene de la apoderada demandante, ésta, conforme al mandato conferido, carece de facultad expresa para RECIBIR, exigencia legal contenida en el artículo 461 de la Ley 1564. (Folio 2 del archivo 01)

Y si bien obra una manifestación de coadyuvancia de la representante legal de la entidad demandante, consta en documento remitido mediante mensaje de datos que se originó en el correo electrónico de la apoderada ejecutante, por manera que no es de recibo para los fines que aquí se persiguen. Si se trata de la expresión de la voluntad de terminación del proceso o bien de la concesión de facultades adicionales a las contenidas en el poder inicial, debe constar en documento o mensaje de datos que provenga del correo electrónico de notificaciones judiciales inscrito para la persona jurídica en el registro mercantil. (Folio 1 del archivo 24)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1c3dd9e2fab425282ac721ea391446924f3d8df46d9a6b27b236c58e79f402**

Documento generado en 13/12/2022 10:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>